

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pests. | Cénts. |
|----------------------|-----------------|--------|--------|
| En Soria | Tres meses..... | 4 | — |
| | Seis..... | 7 | — |
| | Un año..... | 12 | 50 |
| Fuera de la capital. | Tres meses..... | 4 | 50 |
| | Seis..... | 8 | 50 |
| | Un año..... | 15 | — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 61.

Gastos carcelarios.

Segun me participa el Alcalde del Burgo de Osma en comunicacion de 5 del actual, no se han presentado en la Depositaria de aquel municipio a satisfacer las cuotas que les ha correspondido por gastos carcelarios durante los años económicos de 1881-82 y 1882-83, los Ayuntamientos de los pueblos que expresa la relacion que se inserta a continuacion, sin embargo de las repetidas excitaciones que aquel ha dirigido á los mismos. En su virtud, he acordado prevenir á los mencionados Ayuntamientos que si en el preciso término de 12 dias no ingresan sus descubiertos en la indicada Depositaria, procederé contra los mismos en la forma que haya lugar.

Soria, 11 de Abril de 1883.

El Gobernador,
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

Relacion que se cita en la anterior circular.

PARTIDO JUDICIAL DEL BURGO DE OSMA.

Relacion nominal de los pueblos de dicho partido que se encuentran en descubierto por las cuotas que les ha correspondido satisfacer en el reparto para gastos carcelarios, relativamente al año económico actual hasta 31 de Marzo último y ejercicios anteriores, á saber:

| PUEBLOS. | Cantidades en descubierto. | | TOTAL. |
|----------------------------|----------------------------|---|--------|
| | Hasta 30 de Junio de 1882. | Por el 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1882 á 1883. | |
| | Pests. Cénts. | Pests. Cénts. | |
| Alcoba de la Torre..... | 13 60 | 13 60 | 27 20 |
| Alcozar..... | 93 72 | 93 72 | 187 44 |
| Alcubilla Ayellaneda..... | 148 38 | 148 38 | 296 76 |
| Alcubilla del Marqués..... | 55 | 55 | 110 |
| Atauta..... | 33 68 | 33 68 | 67 36 |
| Aylagas..... | 48 | 48 | 96 |
| Berzosa..... | 31 99 | 31 99 | 63 98 |
| Boos..... | 105 78 | 105 78 | 211 56 |
| Bocigas..... | 66 40 | 99 06 | 165 46 |
| Caracena..... | 191 59 | 64 30 | 256 09 |
| Casarejos..... | 19 64 | 58 14 | 77 78 |
| Castillejo de Robledo..... | 79 92 | 79 92 | 159 84 |
| Cuevas de Ayllon..... | 87 32 | 131 10 | 218 42 |

| PUEBLOS. | Cantidades en descubierto. | | TOTAL. |
|----------------------------------|----------------------------|---|----------|
| | Hasta 30 de Junio de 1882. | Por el 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1882 á 1883. | |
| | Pests. Cénts. | Pests. Cénts. | |
| Espejon..... | 18 87 | 18 87 | 37 74 |
| Fuentecantales..... | 10 19 | 10 19 | 20 38 |
| Fuentecambrou..... | 83 60 | 126 45 | 210 05 |
| Gormaz..... | 42 44 | 50 70 | 93 14 |
| Herrera..... | 25 72 | 38 46 | 64 18 |
| Hoz de Abajo..... | 46 65 | 55 74 | 102 39 |
| Hoz de Arriba..... | 155 09 | 66 93 | 222 02 |
| Ines..... | 123 66 | 123 66 | 247 32 |
| Langa..... | 83 25 | 83 25 | 166 50 |
| Liceras..... | 87 84 | 87 84 | 175 68 |
| Lodares de Osma..... | 18 10 | 18 10 | 36 20 |
| Losana..... | 72 94 | 72 94 | 145 88 |
| Madroedano..... | 78 93 | 78 93 | 157 86 |
| Matanza..... | 72 51 | 72 51 | 145 02 |
| Miño de S. Esteban..... | 24 28 | 101 04 | 125 32 |
| Modami..... | 28 68 | 28 68 | 57 36 |
| Montejo..... | 249 96 | 249 96 | 499 92 |
| Morcuera..... | 107 | 107 | 214 |
| Muriel de la Fuente..... | 14 88 | 44 76 | 59 64 |
| Muriel Viejo..... | 7 76 | 7 76 | 15 52 |
| Navaeno..... | 187 32 | 32 62 | 239 94 |
| Nograles..... | 13 20 | 13 20 | 26 40 |
| Noviales..... | 26 57 | 26 57 | 53 14 |
| Otmillos..... | 27 30 | 27 30 | 54 60 |
| Peñalba S. Esteban..... | 82 83 | 82 83 | 165 66 |
| Pérrera..... | 47 22 | 48 72 | 95 94 |
| Piquera..... | 119 10 | 119 10 | 238 20 |
| Quintanas de Gormaz..... | 111 84 | 111 84 | 223 68 |
| Quintanas Rubias de Abajo..... | 95 58 | 95 58 | 191 16 |
| Quintanilla de Tres Barrios..... | 63 39 | 63 39 | 126 78 |
| Recuerda..... | 197 76 | 197 76 | 395 52 |
| Rejas de S. Esteban..... | 102 64 | 151 56 | 254 20 |
| S. Esteban de Gormaz..... | 276 52 | 414 60 | 691 12 |
| San Leonardo..... | 79 20 | 157 47 | 236 67 |
| Santa Maria de las Hoyas..... | 40 40 | 40 40 | 80 80 |
| Sauquillo de Paredes..... | 51 66 | 51 66 | 103 32 |
| Talveila..... | 96 90 | 92 34 | 189 24 |
| Tarancueña..... | 130 44 | 130 44 | 260 88 |
| Torraiba..... | 94 14 | 111 27 | 205 41 |
| Torreamecha..... | 77 26 | 77 26 | 154 52 |
| Ucero..... | 20 83 | 20 83 | 41 66 |
| Vadillo..... | 42 64 | 21 96 | 64 60 |
| Valdemaluque..... | 121 38 | 121 38 | 242 76 |
| Valderoman..... | 48 46 | 48 46 | 96 92 |
| Valvedizo..... | 111 58 | 87 84 | 199 42 |
| Velilla de S. Esteban..... | 58 59 | 58 59 | 117 18 |
| Vildé..... | 37 98 | 37 98 | 75 96 |
| Villalvaro..... | 27 30 | 81 60 | 108 90 |
| Zayas de Torre..... | 33 89 | 33 89 | 67 78 |
| Totales..... | 1.823 07 | 4.985 08 | 6.808 15 |

Burgo de Osma, 5 de Abril de 1883.—El Alcalde, Luis Ayuso.

Circular núm. 62.

Segun me participa el Alcalde de Cabrejas del Campo, el dia 6 del actual ha desaparecido de su domicilio Vicente Martinez Lapuerta, de aquella vecindad, é ignorándose su paradero, excito el celo de los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad en esta provincia para que se sirvan averiguarlo, y caso de ser habido, proceder á su detencion, poniéndolo á disposicion de la Autoridad del referido Cabrejas á los efectos oportunos.

Soria, 11 de Abril de 1883.

El Gobernador,
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

Señas del Martinez.

Edad 58 años, estatura alta, pelo canoso, bastante calvo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color bueno, bastante encarnado, viste pantalon de tela bastante encañillada, lleva manta azul, calzado de alpargata abierta y escarpin negro.

Circular núm. 63.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practicarán las diligencias necesarias en averiguacion del paradero de D. Juan Francisco Marcilla, Teniente que fué del Ejército de la Isla de Cuba, que ha regresado á la Peninsula, solicitando su licencia absoluta en 10 de Julio del año anterior, y caso de ser habido, ponerlo en mi conocimiento á los efectos interesados por Real orden comunicada á este Gobierno en 22 de Marzo último.

Soria, 12 de Abril de 1883.

El Gobernador,
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

Circular núm. 64.

Por los Guardias de entrevista del puesto de Lubbia, en esta provincia, han sido recogidos en la tarde del dia 10 del actual dos caballeria mayores, cuyas señas á continuacion se expresan; é ignorándose la persona ó personas á quienes puedan pertenecer, dispongo insertarlo en este periódico oficial para que pueda llegar á su conocimiento, con la aclaracion de que los citados animales se hallan en poder del Alcalde del citado Lubbia en calidad de depósito.

Soria, 12 de Abril de 1883.

El Gobernador,
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

Señas.

Un caballo de 4 á 5 años, herrado de las cuatro extremidades, alzada como de seis cuartas, con un lunar blanco en la frente, y una y otra oreja con muesca.

Una yegua castaña oscura, de unos 3 años, sin herrar, alzada seis y media cuartas, sin aparejos ámbos animales, ni cabezada.

Circular núm. 65.

Acusados ante los tribunales franceses por los delitos de malversacion de fondos y falsificacion de

documentos los recaudadores súbditos de aquel país Pablo Laussueg y Martin Daguerre, cuyas señas conocidas se expresan á continuación, se ha acordado excitar el celo de los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, á fin de que, caso de presentarse en esta provincia, procedan á su detencion, poniéndolos á mi disposicion á los efectos interesados por Real orden comunicada á este Gobierno en 30 de Marzo próximo pasado.

Soria, 12 de Abril de 1883.

El Gobernador,
JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

Señas personales de Pablo Laussueg.

Edad 34 años, estatura un metro 65 centímetros, pelo rubio, complexion fuerte; señas particulares, es manco y está condecorado con una medalla militar.

Idem de Martin Daguerre.

Edad 35 años, estatura 1 metro 54 centímetros, cara redonda, pelo castaño claro, bigote rubio, nariz gruesa, boca grande, barba redonda; señas particulares, muy corpulento, cojera muy pronunciada, y en algunas épocas del año tiene la nariz granulenta.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y posteriores, los señores Alcaldes prestarán cuantos auxilios les exija el Comisionado principal de ventas de esta Delegacion de Hacienda.

He de merecer del celo de las Autoridades judiciales y eclesiásticas le facilitarán cuantos datos y documentos crea necesarios, para evitar así las responsabilidades estatuidas en las disposiciones vigentes al no secundar á la Administracion activa en pro de los altos intereses de la Nacion.

Espero de las Autoridades mencionadas que, dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, procurarán la realizacion de tan importante servicio.

Soria, 6 de Abril de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Maria Ortiz de Pinedo.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SORIA.

Don Federico Salmon y García, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, y como tal Presidente de la Comision de Evaluacion de la capital.

Hago saber: Que debiendo procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de esta capital respectivo al próximo año económico de 1883 á 1884, y para que pueda verificarse con entera regularidad y exactitud, se hace preciso que los propietarios, apoderados ó administradores de fincas rústicas y urbanas, los de toda clase de ganados y los colonos ó arrendatarios que por cualquier causa hayan tenido variacion en la riqueza ó se consideren perjudicados en la que como resultado de sus cédulas-declaraciones les haya sido designada en el corriente ejercicio, presenten en la Secretaría de esta Comision, antes del dia 30 del actual, declaraciones de altas y bajas que les ocurran ó reclamaciones fundadas en su caso; pasado cuyo plazo no serán admitidas, arrojando por consecuencia los perjuicios que pueda irrogarse á los que dejaren de efectuar su presentacion.

Soria, 9 de Abril de 1883.—Federico Salmon.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

El Alcalde del pueblo de esta provincia en que reside el paisano Juan Vallejo, padre de Segundo, soldado que fué del regimiento infantería de Sabo-

ya y procedente del Ejército de Cuba, le hará saber se presente en este Gobierno militar para enterarlo de un asunto que le interesa.

Soria, 11 de Abril de 1883.—El Brigadier Gobernador, Armijo.

Direccion general de Instruccion militar.

PROGRAMA PARA EL INGRESO EN LA ACADEMIA DE ARTILLERÍA. (1)

Primer ejercicio.

Gramática.

TEXTOS.—COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA Y PRONTUARIO DE ORTOGRAFÍA DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. CORRESPONDIENTES Á LA ÚLTIMA EDICION DE LA GRAMÁTICA CASTELLANA. (1)

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical.

Historia general.

TEXTO.—CASTRO (AUMENTADO POR SALES Y FERRÉ.

Lecciones.

1.ª Preliminares.—Objeto, concepto, clasificacion y divisiones principales de la Historia.

Oriente.

2.ª China.—Habitantes.—Tres periodos de la historia china.—Carácter de su civilizacion.—Valles del Tigris y Eufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.

3.ª Egipto.—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.

Palestina.—Pueblo hebreo.—Periodos patriarcal, de los jueces, monárquico unilíneo y monárquico-cismático.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

4.ª Imperios Asirios y Caldeo Babilónico.—Constitucion y cultura de asirios y babilonios.

Los Arias.—Primeros pobladores de la India.

5.ª Arias Indios.—Guerra de los Diez Reyes.—Guerra Grande.—Batalla de Coruchetrá.

Arias iraníes.—Guerra de Irán contra el Turán. Imperio Medo.—Cyaxares.—Sitio de Nínive.—Reino de Lidia.—Guerras.

Imperio Persa.—Cambyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Timbrea y Sardes.—Dario.

Grecia.

6.ª Tiempos heroicos.—Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitucion.—Atenas.—Arcontado de Dracon.—Arcontado de Solon y legislacion de Atenas.—Tiranías en Grecia.—Pisistrátidas.

7.ª Guerras médicas.—Batalla de Marathon.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Cimon.—La hegemonía de Atenas.—Guerra del Peloponeso.—Expedicion contra Siracusa.—Retirada de los Diez Mil.—Campana de Agesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

8.ª Filipo de Macedonia.—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

Alejandro Magno.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

Disolucion del Imperio macedónico.—Batalla de Ipsos.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

Roma.

9.ª Italia.—Primeros pobladores.—Los etruscos.—Los latinos.—Orígenes de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.

10. El Consulado.—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunado.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—Sitio de Veyes.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno. Guerra de los samnitas.—Rebelion de los latinos.—Guerras con Pyrrho.

11. Guerras púnicas.—Cartago.—Régulo en Africa.—Anibal en Italia.—Scipion y Anibal en Africa.

12. Guerra contra Filipo.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antiocho.—Guerra de España.—Numancia.—Los Gracos.—Guerra social.—Guerra contra Yugurta.—Cimbros y Teutones.

(1) Véase el Boletín anterior.

13. Mario y Syla.—Guerra contra Mitridates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerras con Mitridates y Tygranes.—Conjuracion de Catilina.

14. César.—El triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicon.—Derrota de Afranio y Petreyo.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.—Segundo triunvirato.—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Actium.—El Imperio.

15. Augusto.—Expedicion á España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Caligula, Claudio y Nerón.

Los Flavios y los Antoninos.—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destruccion de Jerusalen.—Guerra contra los Bétavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britania.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino Pio.—Marco Aurelio.—Sublevacion de los bárbaros.—Cómodo.

16. Luchas del poder militar con el poder civil.—Poder militar.—Pertinax.—Severo, Caracalla y Geta.—Heliogabalo.—Los pretorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del período de los Treinta Tiranos.—Restruccion del Imperio.—Guerras.

Organizacion monárquica del Imperio.—Diocleciano y Maximiano.—Guerras en Germania y Mesopotamia.—La Tetrarquía.—Guerra con los persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

17. Familia de Constantino.—Los Valentinianos.—Constantino.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasion de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caida del imperio romano.—Honorio.—Irruccion de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodion.—Los hunnos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de Chalons sur Marne.—Los vándalos.—Genserico.—Saco de Roma.

Edad Media.

18. Los Ostrogodos y los Lombardos.—Conquista de Italia por Teodorico.—Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia.

Los francos.—Meroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Neustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.

19. Los Anglo-Sajones en la Gran Bretaña.—Invasion.—Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Edda y los anglos.—La Heptarquía.—Egberto.—Invasion de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

El Bajo Imperio.—Justiniano.—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerras con los Persas.—León Isaurio.

20. Mahoma.—Sus conquistas.—Sucesores (de Mahoma).—Los Omeyyas.—Conquistas.—Los Abasidas.—Almanzor.—Roma durante las invasiones.—Los Papas.—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

21. Imperio de Carlomagno.—Conquistas.—Derrota en Roncevalles.

Desmembracion del Imperio.—Ludovico Pio.—Guerras entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasion de los normandos.—Ultimos Carlovingios.

22. Los normandos en Italia.—Los hijos de Tancredo.—Los normandos en las dos Sicilia.

Los dinamarqueses y los normandos en Inglaterra.—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

23. Alemania.—Casa de Sajonia.—Los Duques.—Enrique I.—Los Otones y Crescencio.—Enrique II.

El Bajo Imperio.—Dinastía Isauriana.—Focio.—Los Comnenos.—Alejo I.—Guerras.—Los califas de Bagdad.

Los turcos.—Los Seldyucidas y los Fatimitas.

24. Período feudo-papal.—Italia y Alemania.—Conrado II y Enrique III.—Gregorio VII.—El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—El Antipapa.—Enrique V y el Concordato de Worms.—Fin de la casa de Franconia.

25. Las Cruzadas.—Causas.—Primera cruzada.

—Fundacion del Reino de Jerusalem.—Ordenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiades.—Tercera cruzada.—Conquistas de la isla de Chipre y de Tolemaida.—Cuarta cruzada.—Fundacion del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzada de San Luis.—Toma de Damietta.—Octava cruzada.—Consecuencias de las cruzadas.—Los Mongoles.—Gengis Kan.—Conquistas.

26. Italia y Alemania.—Casa de Suabia.—Güelfos y Gibelinos.—Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.—Federico.—Expedicion á Italia.—Viejauro III.—Liga lombarda.—Enrique VI.

Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la Casa Hoenstauffen.—Cárlas de Anjou.—Las Visperas Sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.

27. Los Capetos.—Advenimiento.—La Tregua de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—Coalicion europea.—Batalla de Bovines.—Guerra contra los Albigenses.—Tratado de París.—San Luis.

Los Normandos y los Plantagenets.—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I.—Juan Sin Tierra.—Enrique III.—Guerra civil.—Batalla de Evesham.—Eduardo I.

28. Casa de Hapsburgo.—Rodulfo.—Alberto I.—Independencia de Suiza.—Enrique VII.

Casa de Baviera.—Luis V.—Cárlas IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Sigismundo.—Guerra de los Husitas.—Las ligas anseática y rhenana.

29. Felipe el Hermoso.—Últimos Capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Occidente.

Estados independientes italianos.—Milán.—Los Visconti.—Guerras.—Los Condottieri.—Florencia y Venecia.—Los Dux.—Conjuracion de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.

30. Guerra de los Cien Años.—Eduardo III y Felipe de Valois.—Batallas de la Esclusa y Crecy.—Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Cárlas V el Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Cárlas VI y Enrique V.—Batalla de Azincourt.—Fin de la guerra.—Cárlas VII.—Juana de Arco.—Expulsion de los ingleses.—Estado interior de Inglaterra.—Guerra de la Jaquería.—Guerra civil de las Dos Rosas.—Personajes y hechos de armas notables.—Estado interior de Francia.—Guerra de la Jaquería.—Borgoñones y Armadañacs.

31.—Últimos tiempos del imperio griego.—Restauracion del imperio de Constantinopla.—Ruina del imperio griego.—Expedicion de catalanes y aragoneses á Levante.—Emperadores otomanos; su origen y conquistas.—Tamerlan y Bayeceto.—Batalla de Ancyra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Varna.—Los Paleólogos.—Mahomet II.—Toma de Constantinopla.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Sotillo del Rincon.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que la soliciten presentarán sus instancias documentadas en término de ocho dias, pasados los cuales se proveerá.

Sotillo del Rincon, 4 de Abril de 1883.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Ayuntamiento de Agreda.

Don Anselmo Jimenez del Hoyo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que para proceder con acierto en el señalamiento de utilidades á los contribuyentes por territorial en el repartimiento que ha de regir durante el próximo año económico de 1883 á 84, se ha dispuesto la formación del apéndice, por lo que es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas en el actual año económico con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los Sres. Alcaldes de Aldehuela de Agreda,

Añavieja, Beraton, Ciria, Cueva de Agreda, Dévanos, Fuentestrún, Muro de Agreda, San Felices, Sotillo del Rincon, Vozmediano, Valdeavellano de Tera y Villar del Ala se servirán dar á este anuncio la debida publicidad en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos de dichos pueblos contribuyentes en esta villa, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Agreda, 1.º de Abril de 1883.—El Alcalde, Anselmo Jimenez.

Ayuntamiento de Quintana Redonda.

Se admiten en la Secretaría de esta corporacion por espacio de 15 dias, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas los contribuyentes enclavados en esta jurisdiccion, con objeto de formar el amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento en el próximo año económico de 1883 á 1884, pues de lo contrario no serán oídas las reclamaciones por justas que sean.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Quintana Redonda, 4 de Abril de 1883.—El Alcalde, Luis Hernandez.

Ayuntamiento de Valtajeros.

Por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir para el año próximo de 1883-84, trascurridos que sean no se oirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Olvega, Villar del Ala, Fuentes de Magaña, Povar, Yanguas, San Andrés de San Pedro, Ceryon y Carrascosa de la Sierra, darán la mayor publicidad posible á este anuncio para que llegue á conocimiento de sus convecinos que son contribuyentes en este término municipal y cumplan lo que se les encarga.

Valtajeros, 3 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Ayuntamiento de Herrera.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en sus riquezas que han de ser objeto de imposicion para la derrama de la contribucion de inmuebles del próximo ejercicio de 1883 á 1884, presentarán en la Secretaría de esta Corporacion, en el preciso é improrogable término de 10 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones que lo justifiquen, encargando á quienes deban verificarlo procuren hacerlo dentro del término que se les señala, pues en otro caso consienten que sus reclamaciones sean desatendidas, parándoles los perjuicios consiguientes.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes de Aylagas, Casarejos, Cantalucía, Fuentecantales, Navaleno, Talveila y Vadillo se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad, á fin de que por sus subordinados no pueda alegarse ignorancia.

Herrera, 2 de Abril de 1883.—El Alcalde, Timoteo Gomez.

Ayuntamiento de Alconaba.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admiten relaciones de altas y bajas de fincas rústicas y ganadería para formar el apéndice ó rectificacion del actual amillaramiento, cuya riqueza ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo económico de 1883 á 1884, sin perjuicio de lo que ordene la Superioridad.

Lo que se hace saber para que todos los contribuyentes en este distrito municipal presenten sus respectivas relaciones en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurridos que sean no les serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Oncala, Sotillo, Cortos, Miranda, Ventosilla, Fuensauco, Duañez, Blasconuño, Almarañ, Cubo de la Solana, Tejado y Cabrejas del Campo se dignarán dar la publicidad consiguiente á este anuncio para que sus administrados no aleguen ignorancia.

Alconaba, 1.º de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, Eustaquio Borque.

Ayuntamiento de Castejon.

Don Teodoro Ciriano, Alcalde constitucional del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 dias, conta-

dos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se admiten altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento acerca de las alteraciones que hayan tenido los contribuyentes de este distrito en la riqueza rústica, urbana y pecuaria enclavada en el mismo para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1883-84; advirtiendo que pasado dicho periodo sin verificarlo no se admitirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Amenar, Buberos, Cardejon, Esteras de Soria, Hinojosa del Campo, Jaray, Ledesma, Miñana, Noviercas, Pozalmuro, Peroniel, Pinilla del Campo, Villar del Ala y Villar del Campo darán á este anuncio la mayor publicidad posible en sus respectivas localidades.

Castejon, 7 de Abril de 1883.—El Alcalde, Teodoro Ciriano.

Ayuntamiento de Muriel Viejo.

Don Ignacio Cabrejas, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta repartidora de la contribucion territorial,

Hago saber: Que es llegado el caso de proceder á la confeccion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el próximo año económico de 1883 á 1884, por lo cual se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que cada contribuyente haya sufrido en su respectiva riqueza, pues pasados 15 dias en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* sin haberlo verificado, no serán admitidas.

Muriel Viejo, 4 de Abril de 1883.—El Alcalde accidental, Justo Marina.

Ayuntamiento de Quiñonera.

Hasta el día 20 del actual se admiten en la Secretaria de esta corporacion las relaciones de alta y baja por todos conceptos sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para la derrama y repartimiento del próximo año económico de 1883 á 1884.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes que pertenecen á este distrito.

Quiñonera, 7 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pedro Romero.

Ayuntamiento de Nomparedes.

Don Pedro Tarancon, Alcalde constitucional de este distrito,

Hace saber: Que por término de ocho dias desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas por todos los conceptos sujetos á la contribucion de inmuebles para la derrama y repartimiento del próximo año de 1883 á 1884.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes enclavados en este distrito municipal.

Nomparedes, 6 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pedro Tarancon.

Ayuntamiento de Salinas de Medina.

Se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento en los dias 21, 22 y 23 de Abril actual, las relaciones de altas y bajas por territorial que deban presentar los contribuyentes para la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 1883-84, y cuyas traslaciones habrán de presentarse registradas en el de la propiedad del partido.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros á quienes pueda interesar.

Salinas de Medina, 9 de Abril de 1883.—El Alcalde, Saturnino Cobeta.

Ayuntamiento de Sauquillo Alcázar.

Por término de 10 dias, á contar desde el de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería para poder girar el reparto de la contribucion del próximo año económico.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Sauquillo de Alcázar, 8 de Abril de 1883.—El Alcalde, Estanislao Gil.

Ayuntamiento de Chércoles.

Don Fausto Ariza Huerta, Alcalde constitucional de este pueblo de Chércoles.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado de un número de vecinos igual al de concejales, han acordado para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y cereales del próximo año económico de 1883-84, el arrendamiento a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 2.092 pesetas 75 centimos á que asciende todo el impuesto con inclusion del 3 por 100 de cobranza y conduccion, y el 70 por 100 como recargo municipal autorizado, habiéndose acordado celebrar el primer remate el día 14 del próximo mes de Abril desde la seis á las siete de la mañana, el que se celebrará ante el Ayuntamiento en su casa consistorial con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría los días y horas hábiles. Si no se presentaren licitadores en este primer remate, se celebrará el segundo y último el 21 del propio Abril á la misma hora y sitio, en la forma prevenida en el párrafo 3.º del artículo 221 de la vigente instruccion.

Chércoles, 30 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Fausto Ariza

Ayuntamiento de Brias.

Se halla vacante la plaza de medico-cirujano titular de este partido, compuesto de tres pueblos y la matriz, que lo son Alaló, Abanco y Sauquillo de Paredes, el más distante media hora de buen camino, con la dotacion anual de 250 pesetas por la Beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales respectivos, y doscientas cuarenta fanegas de centeno que producirán las iguales de las familias acomodadas, satisfechas en la recolección de cada un año.

Los aspirantes que se hallen adornados de todos los requisitos que exige el reglamento de partidos médicos de 21 de Octubre de 1873 presentarán sus instancias documentadas en forma en término de 20 días desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia al Sr. Alcalde de la matriz.

Brias, 7 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pedro Delgado.

Ayuntamiento de Salinas de Medina.

Acordado por el Ayuntamiento del mismo é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á las especies de consumos y cereales para el año de 1883 á 1884, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, el 20 del mes corriente, de diez á doce del día, se celebrará su primera subasta en la sala de sesiones, en la que servirá de tipo la cantidad de 2.546 pesetas 86 centimos, incluidos sus recargos, y el día 28 del mismo mes actual, á la misma hora, la segunda subasta para la mejora del 5 por 100.

Salinas de Medina, 9 de Abril de 1883.—El Alcalde, Saturnino Cobeta.

Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Habiéndose adoptado el medio de arriendo á venta libre de todas las especies de tarifa para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales señalado á este distrito para el próximo año económico de 1883 á 84, se acordó por esta Corporacion en sesion ordinaria del día 2 del corriente mes que la subasta de dicho arriendo tenga lugar en las salas consistoriales de esta villa el domingo 29 del mismo de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 16.123 pesetas 40 centimos á que asciende aquél con los recargos autorizados, siendo requisito indispensable para hacer proposicion el previo depósito en arcas municipales del importe del 2 por 100 en metálico, que será devuelto inmediatamente de la subasta á los proponentes en cuyo favor no fuere esta adjudicada, y debiendo el adjudicatario prestar fianza bastante á satisfaccion del Ayuntamiento, El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal los diez días anteriores al remate desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

En igual forma y bajo los propios requisitos se celebrarán también las de los arbitrios municipales de puestos públicos y de pesas y medidas de uso voluntario, bajo los tipos respectivamente de 1.963.75 y 200 pesetas, la de éste de diez á diez y media, y la de aquél de diez y media á once de la mañana del propio día.

La de derechos sobre el matadero, bajo el tipo

de 97.50 pesetas, tendrá efecto á la par que la de consumos.

Se anuncia para la concurrencia de licitadores. Berlanga de Duero, 10 de Abril de 1883.—El Alcalde, Benito Sanz.

Ayuntamiento de Vilde.

Don Domingo Romero y Gasanz, Alcalde Presidente del mismo, y como tal de la Junta pericial de este distrito,

Hace saber: Que para dar cumplimiento á lo que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, el Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion extraordinaria de hoy la formacion del apéndice, base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1883 á 84, señalando un plazo de 15 días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros que lo sean en este distrito, como asimismo los administradores y colonos, presenten en esta Secretaría relación justificadas de las alteraciones que haya podido sufrir la riqueza desde la última derama; debiendo tener presente que trascurrido dicho plazo no serán admitidas, causando á los morosos los perjuicios consiguientes.

Vilde, 7 de Abril de 1883.—El Alcalde, Domingo Romero.

Ayuntamiento de Veilla de la Sierra.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies gravadas para el año económico de 1883 á 1884, bajo el tipo de 1.171 pesetas y 48 centimos, cupo para el Tesoro, incluidos un 70 por 100 para atenciones municipales y un 3 por 100 para premio de cobranza; se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 18 del actual desde las ocho á las nueve de su mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; debiendo advertir que no serán admisibles las proposiciones que no cubran los expresados cupo y recargos. Si no se presentaran proposiciones en la expresada subasta, se celebrará otra segunda el día 26 á la misma hora que la anterior.

Veilla de la Sierra, 8 de Abril de 1883.—El Alcalde, Marcos Martínez.

Ayuntamiento de Escobosa de Almazan.

Hasta el día 20 del actual mes se admiten en la Secretaría municipal de este distrito relaciones de alta y baja por cualquier concepto de tributacion de los sujetos á la contribucion de inmuebles, á fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento.

Lo que se hace al público por medio del presente anuncio para que los contribuyentes en este distrito cumplan con cuanto se ordena y despues no puedan alegar ignorancia.

Escobosa de Almazan, 4 de Abril de 1883.—El Alcalde, Ramon Jimenez.

Ayuntamiento de Gormaz.

Por tiempo de 20 días, á contar desde hoy, los contribuyentes de este distrito municipal presentarán en la Secretaría de esta corporacion las relaciones de altas y bajas ocurridas durante el año en la riqueza tributaria, pasado el cual se procederá á la confeccion del apéndice del amillaramiento, base del reparto de contribucion territorial y agregadas consiguiente para el año económico de 1883 á 1884.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Gormaz, 6 de Abril de 1883.—El Alcalde, Nicolas Pastor Ayuso.

Ayuntamiento de Seron.

Don Raimundo Sanz, Alcalde constitucional de esta villa de Seron, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hace saber: Que durante los 15 días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de la corporacion municipal todas las alteraciones que haya sufrido la riqueza tributaria de inmuebles durante el actual año económico, las cuales se tendrán en cuenta al rectificar el apéndice para el repartimiento de 1883 á 1884.

En su consecuencia se hace público para que,

tanto los vecinos como terratenientes de este distrito, durante el tiempo señalado presenten las relaciones que así lo acrediten.

Seron, 7 de Abril de 1883.—El Alcalde, Raimundo Sanz.

Ayuntamiento de Riba de Escalote.

Hasta el 30 de Abril próximo se admiten en la Secretaría de esta corporacion las relaciones de alta y baja por to los conceptos sujetos á la contribucion de inmuebles para la derrama ó repartimiento del próximo año económico de 1883 á 1884.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito.

Riba de Escalote, 31 de Marzo de 1883.—El Alcalde accidental, Felipe Yubero.

Ayuntamiento de Nafria de Ucero.

Don Cipriano Puente Blanco, Alcalde constitucional de Nafria de Ucero, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de ocho días desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten los contribuyentes en este distrito relaciones de altas y bajas por territorial, urbana y pecuaria para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento y ejercicio económico de 1883 á 1884.

Los Sres. Alcaldes de Espeja, Fuentearmegil, Santa María de las Hoyas, Olmillos y Valdemaluque darán la publicidad correspondiente en sus respectivos distritos al presente anuncio.

Nafria de Ucero 6 de Abril de 1883.—El Presidente, Cipriano Puente.

Ayuntamiento de Nafria la Llana.

Don Francisco Verde Gonzalez, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 días desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de provincia, presenten los contribuyentes de este distrito y fuera de él que poseen fincas rústicas y urbanas enclavadas dentro de este término municipal y su agregado La Muña, relaciones de altas ó bajas por territorial, urbana y pecuaria para la confeccion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del ejercicio económico de 1883 á 1884.

Los Sres. Alcaldes de los distritos de Almazan, Andaluz, Burgo de Osma, Barbolla, Calatañazor, Centenera, Escobosa, Fraguas (las), Fuentelárbol, Fuentelaldea, Monasterio, Mallona (la), Nódalo, Nafria de Ucero, Pedrajas, Rioseco, Revilla (la), Soria, Quintana Redonda, Valdealvillo y Tardelcuende darán la publicidad correspondiente en sus respectivas localidades al presente anuncio.

Nafria la Llana, 2 de Abril de 1883.—El Alcalde, Francisco Verde.

Ayuntamiento de San Felices.

Hasta el día 20 del corriente mes se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que hayan podido sufrir las riquezas de los contribuyentes de este término municipal, para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1883-84; pasado dicho día no se admitirá reclamacion alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los expresados contribuyentes.

San Felices, 6 de Abril de 1883.—El Alcalde, Manuel Cihuelo.

Ayuntamiento de Torralba del Burgo.

Por término de 15 días, desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que los contribuyentes deben presentar para la formacion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1883 á 1884, pasados los cuales sin haberlo verificado no se admitirá reclamacion alguna por justa que aparezca.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados que posean fincas en el término de este distrito.

Torralba del Burgo, 6 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Romero.